



Handwritten mark resembling the number '5' with a horizontal line through it.

RESOLUCION No. **4 929 - - 2017**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A A FAVOR DE PROTECCION S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FDNDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo A, Redención Normal correspondiente al señor **HENRY AMOROCHO IGLESIAS** , Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.845.627 y afiliado a **PROTECCION S.A**, a través de comunicación COO2V00171- 499424 de fecha 21 Septiembre del 2017 y radicado por ventanilla única del archivo central Bajo el Número 2017030053318-1 el 06 de octubre del 2017.

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo A, y para tal fin **PROTECCION S.A**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se tiene:

- Al señor **HENRY AMOROCHO IGLESIAS**, cotizo con la extinta CAPREDA; por haber prestados sus servicios en las entidades Públicas y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD	FECHA DE INCIO	FECHA DE TERMINACION	COTIZO A PENSION
INTENDENCIA DE ARAUCA	23/09/1971	20/10/1980	CAPREDA

Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 31/03/1955

Que el señor **HENRY AMOROCHO IGLESIAS**, la emisión del Bono Pensional tipo A debe ir acompañada de la Redención Normal teniendo en cuenta se encuentra tramitando la pensión.

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.



[Handwritten signature]



RESOLUCION No. 4 9 2 9 - - 2017

Que el valor del bono pensional Tipo A con fecha corte (04/08/1995) asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$316.755.000) MCTE** de conformidad con las solicitud y reporte simulación-Actualización y Capitalización, actualizada a 06/10/2017.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Por su parte en el Decreto 4105 del 2004 se reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales, según certificado de disponibilidad No. 2017-03703 de fecha de 30 de Octubre de 2017, para el pago del bono pensional.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

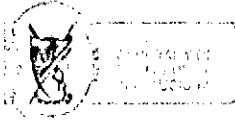
Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, a **PROTECCION S.A** en cuantía de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$316.755.000) MCT**, con fecha corte (04/08/1995) a favor del señor **HENRY AMOROCHO IGLESIAS**, quién se identificaba con la cédula de ciudadanía 13.845.627 de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A** y a favor del señor **HENRY AMOROCHO IGLESIAS**, la suma establecida en el Artículo anterior y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**, según certificado de disponibilidad No. 2017-03703 de fecha de 30 de octubre de 2017, para el pago del bono pensional.



Handwritten mark

RESOLUCION No. 4 9 2 9 = = 2017

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para al señor **HENRY AMOROCHO IGLESIAS**. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y al Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A** ✓

ARTICULO QUINTO: Notifique al señor **HENRY AMOROCHO IGLESIAS** del contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 66 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 ibidem. ✓

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo ✓

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los **26 DIC 2017**

RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca.

MARY ROGIO HERRERA BERNAL
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Revisó: Dra: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
 Elaboró: Elizabeth Petayo Parada- Técnico Operativo

